CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CPS-074-2023 02 FEB 2023	
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CAREPA** NIT. 890.985.316-8
CONTRATISTA	**GAMA PREMIUN S.A.S** NIT: 901.141.735-8 de Apartadó – Antioquia Dirección: CR 104ª – 94ª -01 Barrio: Nuevo Apartadó Celular: 3105900654
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA ENTREGAR LA FACTURACION E IMPLEMENTACIÓN DE PEDAGOGIA CIUDADANA PARA LA GENERACIÓN DE UNA CULTURA DE PAGO Y MEJORA DEL RECAUDO EN EL MUNICIPIO DE CAREPA
VALOR	DOSCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/L ($203.652.171)
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE HACIENDA
PLAZO	Once (11) meses sin exceder el 31 de diciembre de la vigencia fiscal 2023

JONNAN ALEXIS CERQUERA, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía Nº. 98.648.954 expedida en el Municipio de Bello- Antioquia, quien en su calidad de Alcalde Municipal, autorizado para contratar mediante Acuerdo Nº 010 del 7 de septiembre de 2016, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CAREPA** de una parte, quien en adelante y para los efectos de este acto se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra **ARMANDO AGUSTIN HERNANDEZ GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 92.527.656 de Sincelejo, actuando en nombre de **GAMA PREMIUN S.A.S** con NIT. 901141735-8, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, habida cuenta que la presente contratación se requiere para fines específicos y no se cuenta con personal de planta para prestar el servicio a contratar, el cual se consigna en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el **MUNICIPIO DE CAREPA** a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA ENTREGAR LA FACTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PEDAGOGÍA CIUDADANA PARA LA GENERACIÓN DE UNA CULTURA DE PAGO Y MEJORA DEL RECAUDO EN EL MUNICIPIO DE CAREPA **PARAGRAFO: ALCANCE.** Las actividades que realizará el contratista en el marco del objeto contractual pactados serán las siguientes, en el cual se pactan igualmente los valores unitarios:

BIEN O SEERVICIO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
Entrega de facturación del impuesto de industria y comercio	Entrega de facturación del impuesto de industria y comercio del municipio de Carepa, facturado mensualmente (esta entrega deberá realizarse acompañada de una estrategia pedagógica que brinde al contribuyente información sobre como efectuar pagos, convenios o cuerdos para un pago oportuno de sus impuestos, además de dar a conocer las formas pago mediante plataforma virtual o consignación bancaria y material publicitario como vallas, pendones, volantes, plegables y pasacalles - pedagógico requerido)	Jornada	11
Entrega de facturación del impuesto predial unificado rural y urbano	Entrega de facturación del impuesto predial unificado rural y urbano del municipio de Carepa, facturado trimestralmente (esta entrega deberá realizarse acompañada de una estrategia pedagógica que brinde al contribuyente información sobre como efectuar pagos, convenios o cuerdos para un pago oportuno de sus impuestos, además de dar a conocer las	Jornada	4

	formas pago mediante plataforma virtual o consignación bancaria y material publicitario –		
Perifoneo	Perifoneo rural y urbano en los diferentes barrios y localidades del municipio	hora	180 horas , 16 H MES, 4 horas semanales

a) **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a: **I. OBLIGACIONES GENERALES:** Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios y en el contrato; de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento.
b) Presentar informes para cada pago, los cuales deben tener las evidencias solicitadas por cada bien o servicio.
c) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
d) Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
e) El Contratista deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que las actividades a ejecutar se realicen en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.
f) El personal que participe en la ejecución del proyecto será contratado directamente por el Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Municipio de Carepa, no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.
g) El supervisor podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado al proyecto, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado. El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato.
h) Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del convenio, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente, y entregara a la supervisión las respectivas constancias. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con Municipio o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra este; en consecuencia el Municipio no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.
i) Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
j) Reportar número de cuenta para consignación o transferencia de pagos en dinero

a) **II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: Realizar las jornadas de Entrega de facturación del impuesto de industria y comercio del municipio de Carepa, facturado mensualmente dividida en 12 entregas mensuales (esta entrega deberá realizarse acompañada de una estrategia pedagógica que brinde al contribuyente información sobre como efectuar pagos, convenios o cuerdos para un pago oportuno de sus impuestos, además de dar a conocer las formas pago mediante plataforma virtual o consignación bancaria y material publicitario como vallas, pendones, volantes, plegables y pasacalles - pedagógico requerido)
b) Realizar jornadas de Entrega de facturación del impuesto predial unificado rural y urbano del municipio de Carepa, facturado trimestralmente (esta entrega deberá realizarse acompañada de una estrategia pedagógica que brinde al contribuyente

información sobre como efectuar pagos, convenios o cuerdos para un pago oportuno de sus impuestos, además de dar a conocer las formas pago mediante plataforma virtual o consignación bancaria y material publicitario como vallas, pendones, volantes, plegables y pasacalles - pedagógico requerido)

c) Perifoneo rural y urbano en los diferentes barrios y localidades del municipio en total 360.
d) Contar con el transporte, equipos y personal para las entregas en área rural y urbana.
e) El contratista deberá entregar distintivos tales como camisetas y carnets a las personas encargadas de la entrega de la facturación y la pedagocia.
f) Garantizar que los servicios descritos en el presente estudio previo cumplan con todas las especificaciones y características consignadas en la propuesta.
g) Presentar las garantías exigidas por la administración.
h) Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio.
i) Coordinar con la administración todo lo relacionado con la ejecución del contrato

TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente proceso contractual el municipio se obliga a: **1).** Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida. **2).** Asignar un Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato. **3).** Suministrar la información y todos aquellos servicios que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: En virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a **1).** Manejar manera confidencial la información que como tal le sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. **2).** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como de carácter reservado en la entidad.

QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: **siete (7) pagos iguales mensuales (mes vencido)** cada uno por valor de **TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL ONCE PESOS M.L ($13.768.011),** y **cuatro (4) pagos iguales por VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES ML ($26.866.823)** contados a partir del mes en que se suscriba el acta de inicio, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo**: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que se deriven del presente proceso se realizarán con cargo al artículo Presupuestal Nro. 2.1.2.02.02.008, denominados Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Amparado con el Certificado Disponibilidad Presupuestal Nro. **00098** del 24 de enero del 2023.

SÉPTIMA: DURACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades descritas en el presente contrato en un plazo de **ONCE (11) MESES,** contados a partir de la aprobación de la póliza y la firma del acta de inicio.

OCTAVA: INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo de la Secretaría de Hacienda. El supervisor estará autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. El contratista se obliga a suministrar la información que le sea solicitada y a cumplir las instrucciones que le imparta el supervisor.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de **EL CONTRATISTA.**

DECIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL MUNICIPIO por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997.

DECIMA PRIMERA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD: La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y por ende la garantía de cumplimiento. En caso de incumplimiento total el Contratista pagará, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se hará efectiva directamente por el MUNICIPIO, o de la garantía única de cumplimiento, o por jurisdicción coactiva. **Parágrafo.** Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS: Si El CONTRATISTA faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el monto total de las multas exceda al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **Parágrafo.** Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA: CLAÚSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato, se rige por los principios de Terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA, para los efectos de éste contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y normas que lo adicionan o modifican.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito del MUNICIPIO.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS: Para avalar el cumplimiento de las obligaciones que se contraen en este contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del MUNICIPIO, ante una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, una póliza única de garantía que ampare el siguiente riesgo: **a). CUMPLIMIENTO:** - equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia por el término de duración del contrato y seis (06) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia por el término de duración del contrato y seis (06) meses más **Parágrafo primero**: **EL CONTRATISTA** tendrá un plazo máximo de tres (03)

días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y a llegar al Municipio las pólizas señaladas anteriormente. **Parágrafo segundo: EL CONTRATISTA** deberá entregar con las pólizas debidamente constituidas el correspondiente recibo de pago de la prima del seguro, expedida por la Compañía Aseguradora.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL: Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de EL MUNICIPIO se considere necesario por causas ajenas al contratista.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DIRECTA: Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El Acuerdo; b) La transacción; c) La Conciliación; d) la amigable composición.

DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE CAREPA. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte de las partes: **a).** Registro Presupuestal. **b).** Aprobación de garantías.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Carepa.

VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **a).** Por solicitud expresa de EL MUNICIPIO, **b).** Por mutuo acuerdo entre las partes, **c).** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, **d)** Por vencimiento de su plazo. **e)** En cualquier momento por decisión unilateral de la entidad contratante, mediante comunicado enviado a la dirección de correo electrónico del contratista o entregado de manera personal, con quince (15) días de anticipación, sin que este hecho genere reclamación o solicitud de indemnización alguna por el contratista, condición que acepta previa y voluntariamente el contratista.

VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los seis (6) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. Parágrafo. Liquidación Unilateral: Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, el Municipio procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS: Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte de EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEXTA: DIRECCIONES: a). EL Contratista: CR 104ª #94ª - 01, en el Barrio Nuevo Apartadó del municipio de Apartadó, Antioquia, correo electrónico: gamapremiunsas1@gmail.com, Celular: 3105900654. **b). El Contratante:** Calle 77 Carrera 78 Nº 76-63, teléfono: 815 8922

EL contratista manifiesta que leyó y acepto cada una de las obligaciones y clausulas dispuestas en el cuerpo del contrato. Para constancia una vez leído y aprobado se firma en el Municipio de Carepa, a los

02 FEB 2023

JONNAN ALEXIS CERQUERA
Alcalde Municipal

ARMANDO A. HERNANDEZ GOMEZ
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Paola Ríos Granada	Apoyo en contratación		
Aprobó	Otty Luz Romero	Secretaria de Hacienda		
Revisó	Hender Manco Avendaño	Profesional universitario		
Revisó	Manuel Ferley Patiño Perdomo	Asesor jurídico		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				